

1 de abril de 2021

(21-2759)

Página: 1/1

Original: inglés

**COLOMBIA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS PATATAS (PAPAS)
FRITAS CONGELADAS PROCEDENTES DE BÉLGICA, ALEMANIA
Y LOS PAÍSES BAJOS**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 31 de marzo de 2021, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

El artículo 12.8 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

El artículo 12.9 del ESD dispone además que cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Colombia - Patatas (papas) fritas congeladas* (DS591) fue establecido por el OSD el 29 de junio de 2020 y quedó integrado el 24 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta el procedimiento de trabajo y el calendario elaborados en consulta con las partes, el Grupo Especial no prevé dar traslado de su informe definitivo a las partes antes del cuarto trimestre de 2021. Ello se debe, entre otras razones, al momento de la solicitud del reclamante de comenzar la fase organizativa del procedimiento, a las solicitudes de las partes de un plazo adicional para preparar sus comunicaciones, y a determinadas dificultades procesales y logísticas debidas a la pandemia mundial de COVID-19.
